



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º.-** Créase el Fondo para el Financiamiento de Obras de Infraestructura en las ciudades de Río Grande y Ushuaia, el cual se integrará con el TREINTA POR CIENTO (30%) de la recaudación de las Tasas Retributivas de Servicios de Verificación de Procesos Productivos de empresas pesqueras y establecimientos industriales radicados en la Provincia de Tierra del Fuego, que se encuentran encuadrados dentro del marco del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1139/88, modificado por Decreto N° 1345/88, como así también para las que se acojan a los beneficios del Decreto Nacional 490/03, y las que se encuadran dentro del régimen general de la Ley nacional 19.640.

**Artículo 2º.-** Distribúyase la totalidad de lo recaudado en el Fondo para el Financiamiento de Obras de Infraestructura entre los Municipios de Río Grande y Ushuaia, en proporción a la cantidad de habitantes de cada una, según el último censo nacional o provincial.

**Artículo 3º.-** El Ministerio de Economía de la Provincia transferirá, dentro del plazo de treinta (30) días corridos de cerrado cada mes, a los Municipios, los recursos establecidos en la presente ley. El cumplimiento de lo prescripto es responsabilidad del Tesorero General de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 168 de la Constitución Provincial.

**Artículo 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2015.**

  
**MARCELA V. SCILLETTA**  
Secretaría Legislativa  
Poder Legislativo

  
**Juan Felipe RODRIGUEZ**  
Vice-Presidente 1º  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo